

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIMAV

1. El CIMAV promoverá que las estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación, sean utilizadas para la superación académica de su personal académico y en beneficio del Centro.
2. Para la evaluación y aprobación de estancias sabáticas, posdoctorales y de Investigación, se formará el Consejo Técnico de Estancias Sabáticas, Posdoctorales y de Investigación, el cual estará integrado por los Jefes de Departamento Académicos y el Director Académico del CIMAV, quien lo coordinará y a su vez, se responsabilizará de notificar oportunamente a los interesados y al Consejo Académico Interno, el resultado de las solicitudes presentadas.
3. Las solicitudes para el disfrute de estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación, serán presentadas a la Dirección Académica por escrito y con copia al Jefe de Departamento respectivo, con tres meses de anticipación como mínimo, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y hasta la fecha solicitada para el inicio del periodo.
4. En la solicitud a que se hace mención en el párrafo precedente, se señalarán las fechas deseadas para su inicio y término, así como la de reincorporación al Centro procurando que, con base en la programación académica que efectúa el Departamento de Postgrado, coincidan con la iniciación o término de los semestres lectivos.
5. Las solicitudes para el disfrute de estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación, obligatoriamente deberán contener la siguiente información:
 - a. Constancia de aceptación o invitación de la institución donde se desarrollará el programa, en el que se especifique la duración y la fecha de inicio del mismo.
 - b. Información sobre el grupo de trabajo con el que colaborará el académico.
 - c. Síntesis ejecutiva del programa a realizar.
6. Las solicitudes de apoyo, serán evaluadas y dictaminadas por el Consejo Técnico de Estancias Sabáticas, Posdoctorales, y de Investigación, atendiendo fundamentalmente los siguientes criterios:
 - a. Calidad del programa académico y prestigio de la institución en el área en la que se efectuarán las estancias.
 - b. El interesado deberá prever y delegar los compromisos vigentes y/o adquiridos en otros investigadores del Centro.
 - c. El número de Investigadores en estancias mayores a tres meses, no deberá exceder del 20% del personal adscrito a cada uno de los Departamentos Académicos.
 - d. Una vez aprobada la solicitud, ésta tendrá una vigencia máxima de 6 meses.
 - e. Los Jefes de Departamento Académicos, los Responsables de Programas Institucionales, el Director General y el Académico, podrán diferir su año

sabático, y gozar de dos períodos consecutivos. En el caso del resto del personal académico, los años sabáticos podrán ser diferidos por un máximo de tres años.

- 7.- El otorgamiento de estímulos al personal académico que regrese de un periodo sabático, se podrá realizar en base al promedio de los puntos obtenidos en las evaluaciones de los últimos 3 años.